

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
14-8-918	79,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	79,60	14-8-918	51,00	Banco de España	500			512,00	
14-8-918	79,80	» E, de 25.000	79,70	14-8-918	325,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500			320,00	
14-8-918	79,70	» D, de 12.500	79,5	14-8-918	227,00	Banco Hipotecario de España	500	50		227,00	
14-8-918	80,00	» C, de 5.000	80,0	24-8-918	93,00	Banco de Castilla	250				
14-8-918	80,40	» B, de 2.500	80,40 y 30	10-8-918	214,00	Banco Hispano-Americano	500	50		214,00	
14-8-918	80,40	» A, de 500	80,20	14-8-918	114,00	Banco Español de Crédito	250				
14-8-918	80,00	» H, de 200	80,00	10-8-918	314,00	Unión Española de Explosivos	100			314,00	
14-8-918	80,00	» G, de 100	80,00	13-8-918	99,25	Socied. Gral. Azuc. Preferentes	500			98,50	
12-8-918	80,00	En diferentes series		12-8-918	49,0	» Ordinarias	500			47,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		6-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya	500				
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales	91,50	4-5-918	117,00	La Papelera Española	500				
16-8-918	92,00	» E, de 12.000	91,50	12-7-918	123,00	Unión Alcoholera Española	500				
14-8-918	91,50	» D, de 6.000	91,50	21-1-918	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100				
14-8-918	91,90	» C, de 4.000	91,50	11-8-918	333,00	Mediodía de Madrid	500			334 pts. ca.	
13-8-918	92,00	» B, de 2.000	91,50	14-8-918	321,50	Ferrocarriles de M. Z. A.	475				
14-8-918	91,80	» A, de 1.000	91,50	14-8-918	282,00	Idem Norte de España	475				
14-8-918	91,90	» H, de 500	91,50			B. ^a Español del Río de la Plata				282	
14-8-918	94,50	» G, de 100	91,50								
14-8-918	94,50	En diferentes series									
18-8-918	92,00	4 POR 100 AMORTIZABLES									
		Serie E, de 20.000 pesetas nominales		14-8-918	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500			99,75	
7-8-918	88,75	» D, de 12.500	87,00	14-8-918	107,30	Cédulas del Banco Hipotecario	500			107,30 y 108,00	
30-7-918	88,30	» C, de 5.000	87,00	14-8-918	80,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España	500	4			
12-8-918	87,00	» B, de 2.500	87,00	19-9-97	65,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	500				
12-8-918	87,00	» A, de 500	87,00	2-7-918	79,00	Mediodía de Madrid	500				
14-8-918	87,00	En diferentes series	87,00	13-8-918	103,40	F. C. M. Z. A., Valla-	500	6		103,40	
14-8-918	87,00	5 POR 100 AMORTIZABLES		19-7-918	90,25	» B.	600	4 1/2			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales	98,10	31-6-918	82,25	» C.	500	4			
14-8-918	99,40	» E, de 25.000	98,10	1-8-918	67,00	Solid & Ariza	500				
14-9-918	99,40	» D, de 12.500	98,10	27-7-918	61,75	Idem Norte de España	500	3			
13-8-918	99,30	» C, de 5.000	98,10	27-7-918	60,50	» Emission 17 Enero	500	3			
14-8-918	99,45	» B, de 2.500	98,10	1-8-918	60,25	» 1905	500	3			
24-8-918	99,45	» A, de 500	98,10 y 20	13-8-918	59,25	» 5. ^a serie.	500	8		60, 0	
14-8-918	99,45	» H, de 200	98,10			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
14-8-918	99,45	» G, de 100	98,10			Obligaciones				75,50	
14-8-918	99,40	En diferentes series		12-8-918	75,50	Idem por resultas	500				
		OBLIGACIONES DEL TESORO		26-7-918	94,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			97,00	
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		13-8-918	97,00	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche	500				
14-8-918	105,30	» B, de 5.000 al 4,50 por 100.	105,30								
14-8-918	105,30	» A, de 500 al 4,75 por 100.	106,30	31-7-918	98,00						
14-8-918	105,30	» B, de 5.000 al 4,75 por 100.	106,30								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	421,200
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	23,000
4 por 100 amortizable	189,600
Acciones del Banco de España	13,000
Idem del Banco Hipotecario	11,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	10,000
Carreras.—Preferentes	1,000
Idem.—Ordinarias	20,000
Cédulas del Banco Hipotecario	9,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque	100,000
Cambio medio	71,50
Billetes	
Cambio medio	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, á la vista, cheque	23,000
Cambio medio	19,80
Oro	
London, á la vista, cheque de entrega	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 18 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 687^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
4	711.4	21.6	43	ESE.....	2=Muy flojo...		Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 36,3
4	711.5	20.9	47	NW.....	2=Idem.....		Despejado.	Idem mínima á la idem..... 19,8
8	711.0	22.8	49	ENE.....	0=Calma.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 68,5
12	711.6	32.0	39	Calma...	0=Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,7
16	709.0	33.8	31	Idem....	0=Idem.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.7	26.6	35	Idem....	0=Idem.....		Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 184

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de Badajoz y la estación de San Vicente de Alcántara (63 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.952 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Badajoz, Alburquerque y San Vicente de Alcántara, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Badajoz, el día 21 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—807

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo, entre las oficinas de Barracas y Puebla del Arenoso (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 697 pesetas anuales y demás

condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Castellón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Castellón, el día 21 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—808

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo, entre Cañete y Lanete (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cuenca y Cañete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cuenca, el

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—806

día 10 del indicado mes, á las once horas. Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—805

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje entre las oficinas de Orgiva y Ugijar (49 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Granada, Orgiva y Ugijar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Granada, el día 20 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—806

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de Alcañiz y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 599 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Teruel y Alcañiz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Teruel, el día 26 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
R.—810

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación de Zuera y la oficina de Erla (85,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Zaragoza, el día 26 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B.—809

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRERERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Suspendida la apertura de pliegos para optar á la subasta de obras de reparación de explanación y firme de carreteras del Estado en Canarias, que debió haberse verificado el 10 de este mes, por no haber llegado aún aquellos ese día, y habiéndose ya recibido, se celebrará tal apertura el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Dirección General.

Madrid, 19 de Agosto de 1918.—El Director general, P. O. Brockmann.

S—

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

El concurso para contratar la construcción de un garaje para auto camiones en la población de San Carlos, del Apostadero de Cádiz, anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Julio último, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 23 del mismo mes y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, de 27 indicado, tendrá lugar en la Comandancia General del expresado Apostadero ante la Junta que se designe, á las catorce horas del día 25 del actual.

Carraca, 17 de Agosto de 1918.—El Secretario, Agustín de Medina. S—751

Comandancia de Ingenieros de la Plaza de Madrid.

El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 25 de Mayo último, para la ejecución de las obras que comprenden el proyecto de edificio para alojamiento del tercer grupo del quinto Regimiento de Artillería, en el Cuartel de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario y un Notario para autorizar el acta, el día 16 de Septiembre próximo, á las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince á las dieciocho, desde el día 24 del presente mes al 14 de Septiembre siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que deducido el importe de las partidas 1.ª á la 7.ª, según dispone la Real orden de 25 de Mayo último, ascien-

de á la cantidad total de 238.900 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende á 11.945 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 57), ley de Protección á la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 128), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 14 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición se refiera, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—José Blanco.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encargo, enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... de ... (6 pasaporte de extranjería, en su caso, y el

poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, menifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras presentadas (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquirirá los materiales que ha de suministrar).

(Fecha y rúbrica del proponente.)
S—803

Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao,

Hago saber: Que el día 11 de Septiembre próximo venidero á las once de la mañana, se celebrará una subasta pública en esta Comandancia, sita en la calle de El Cuartero, número 10, piso segundo de esta planta, ante el Tribunal competente, con el fin de contratar la ejecución de la obra de reconstrucción de un pabellón en el Cuartel de Reina Victoria, de esta Plaza, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra de fecha 15 de Junio último.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos de dicha obra estarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días laborables, de nueve á trece, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, ó irán acompañados de los documentos que se detallan en el mismo.

El precio límite de dicha obra es el de 30.000 pesetas, y la duración de la misma será de dos meses.

Si dos ó más proposiciones resultaran iguales, considerarán sus autores entre sí, por el plazo de la licitación, durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Bilbao, 10 de Agosto de 1918.—Mariano de la Figuera.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya de fecha ... de ..., convocando licitadores para contratar la ejecución de la obra de reconstrucción de un pabellón en el Cuartel de Reina Victoria, de esta Plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á reconstruir dicho pabellón con arreglo al proyecto aprobado por el Ministerio de la Guerra, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... el último recibo de la Contribución Industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho como garantía de su proposición.

Bilbao, ... de ... de 1918.
(Firma y rúbrica.)
S—804

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para hereditar la ausencia de Perfecto Toubes Torres, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél en el expediente legal, producido á favor de su otro hijo Aurelio, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento, y en cumplimiento del 145 del Reglamento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara delgada, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 8 de Junio de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—5237

Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid.

Habiendo sido graduada por Real orden del día 3 del corriente la Escuela Nacional de niños, establecida en la calle de Luis Cabrera, número 38, de esta Corte, á base de las seis unitarias procedentes del desdoble escolar que en régimen graduado, y bajo la dirección de D. Mariano Peral funcionaban en el referido edificio, esta Delegación, á los efectos del concurso anunciado en la Gaceta del 13 del actual, hace saber que la Escuela de niños incluida en el citado concurso en concepto de unitaria, y establecida con otras de igual clase en régimen graduado en la citada calle, ha sido transformada en Sección de graduada, debiendo tener, por consiguiente, el aspirante que la obtenga, el carácter de Maestro de Sección.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Delegado Regio, Miguei Adellac. P—

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Ignorándose los domicilios y paraderos de los señores que á continuación se expresan, esta Administración ha acordado, por providencia fecha 14 de los corrientes, notificarles por medio de la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, hallars; puesto de manifiesto, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, los expedientes que contra los mismos se siguen sobre defraudación de la Contribución Industrial, para que dentro de dicho plazo puedan alegar y probar cuanto á su derecho con venga, con apercibimiento de que, transcurrido que sea sin comparecer, se dictará en los citados expedientes la resolución que corresponda.

Interrogados que se citan.

D. Victoriano Rubio.
D. Juan Manuel de Arizguéz.
Sr. Gómez Prieto.
Mámo. De Ley de León.

D. Enrique Jiménez.
Madrid, 1.º de Agosto de 1918.—El Administrador, Angel María de Montes.
P—

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bulbucate.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbucate.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Industrial pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los dueños á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Solans, 51,02 pesetas.
Bulbucate, 27 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5447

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbucate.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Industrial, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los dueños á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en

el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Solans, 51,16 pesetas.
Bulbuenta, 27 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo González.
P—5448

Recaudación de Contribuciones de Reguñent.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Reguñent.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Padro Ros, 47,16 pesetas.
Boquifóni, 23 de Julio de 1918.—El Recaudador, J. Revillo.
P—5444

Recaudación de Contribuciones de Carrión de Calatrava.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carrión de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Gila Cañadas, 14,26 pesetas.
Herederos de Romualdo Castañeda, 10,62.
Adelaida Díaz Crespo, 1,77.
Cisudio Díaz Tercero, 21,87.
Herederos de Mariago José Díaz, 4,65.
Presentación Díaz Moreno, 13,38.
José Díaz Serna, 2,93.
Ramona Domínguez Arenas, 7,73.
Remedios Eguía, 1,62.
Las G Joneses, 9,13.
Herederos de Basilio Lerma, 7,29.
Antonio López Lucendo, 24,35.
Indonso Palomares, 3,42.
Herederos de José Rodríguez Sobri, 5,35.
Luis Rodríguez Juan, 3,61.
Emilio Rodríguez Izquierdo, 2,79.
Francisco Rodríguez López, 52,01.
Herederos de Gabriel Rodríguez López, 19,92.
Herederos de Fernán Salcedo, 15,21.
Evaristo Sánchez Díaz, 10,46.
Jesús Vallejo, 4,62.
Joaquín Zaldivar Santiesteban, 2,69.
Herederos de Antonio Coello Ramírez, 2,57.
Apolonio Crespo Alvarez, 2,53.
Herederos de Ramón Muñoz de la Cueva, 1,95.
Herederos de María Puebla, 1,75.
Cipriano Rivas Sánchez, 1,53.
Gregorio Salcedo Rodríguez, 3.
Manuel Sánchez Rubio, 2,96.
Carrión de Calatrava, 29 de Abril de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz
P—3953

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. José Mariano Vallejo Martínez de la Raga, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución transportes, pertenecientes al primero y segundo trimestres de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido

indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Juan Martínez García, 187,50 pesetas.
Cuenca, 24 de Julio de 1918.—El Recaudador, J. M. Vallejo.
P—5456

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en la villa de Llagostera, correspondientes á los años de 1916 y 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 3 de los corrientes, dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Cecilia Benavent y José Maurel, 6,45 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para el otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Llagostera, 14 de Julio de 1918.—El Agente, Miguel Ramón.
P—5465

Recaudación de Contribuciones de Ginzo de Limia.

Contribución rústica.—Primer semestre de 1918.

D. José Núñez García, Auxiliar de la

Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos á favor de la Hacienda pública, procedentes de la Contribución y semestra arriba expresados, es desconocido el contribuyente deudor que á continuación se expresa:

Deudor que se cita.

Francisco Aranjó Justo, 2,89 pesetas. Contra dicho deudor he dictado con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la misma Instrucción, hago público por medio del presente edicto, que se remite al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras para que sea expuesto en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia para que interese su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma á los efectos de la notificación personal acordada y para que llegue á conocimiento de toda persona que pudiera ser responsable del débito que se persigue y del público en general.

Sarreaus, 2 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—5691

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestres de 1918.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos á favor de la Hacienda pública, por la Contribución y trimestres expresados, es desconocido el deudor que á continuación se expresa.

Deudor que se cita.

José Rodríguez Fidalgo, 3,68 pesetas. Contra dicho deudor he dictado, con fecha 1.º del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la misma Instrucción, hago público por medio del presente edicto, que se remite al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras, para que se fije en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento y al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia, para que interese su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, á los efectos de la notificación personal acordada y para que llegue á conocimiento de todos los que pudieran ser responsables del débito que se persigue y del público en general.

Sarreaus, 2 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—5088

Contribución rústica.—Anual.—Segundo trimestre de 1918.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos á favor de la Hacienda pública, procedentes de la Contribución y trimestre arriba expresados, es desconocido el contribuyente deudor que á continuación se expresa.

Deudor que se cita.

Claudio Mendoza Rivero, 1,30 pesetas. Contra dicho deudor he dictado con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que á tenor de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción referida, hago público por medio del presente edicto, que se emite al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras para que disponga sea fijado al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, y al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia, para que interese su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, á los efectos de la notificación personal acordada, y para que llegue á conocimiento de cualquiera persona que pudiera ser responsable del débito que se persigue y del público en general.

Sarreaus, 4 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—5090

Contribución rústica.—Anual.—Segundo trimestre de 1918 y atrasos.

D. José Núñez García, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos á favor de la Hacienda pública procedentes de la Contribución y trimestres arriba expresados,

es desconocida la contribuyente deudora que á continuación se expresa.

Deudora que se cita.

Gartrudis Martínez, de Escurnaluis, 5,80 pesetas.

Contra dicha deudora he dictado con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que á tenor de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción referida, hago público por medio del presente edicto, que se remite al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras, para que disponga sea fijado al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, y al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia, para que interese su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, á los efectos de la notificación personal acordada y para que llegue á conocimiento de las personas que pudieran ser responsables del débito que se persigue y del público en general.

Sarreaus, 4 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—5089

Contribución rústica.—Primero y segundo semestres de 1915.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ganzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos á favor de la Hacienda pública, procedentes de la Contribución y semestres arriba expresados, es desconocido el contribuyente deudor que á continuación se expresa.

Deudor que se cita.

Juan Alonso Rodríguez, 4,78 pesetas. Contra dicho deudor he dictado, con fecha 4 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos duplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que, á tenor de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción referida, hago público por medio del presente edicto, que se remite

al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras, para que ordene sea expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, y al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia, para que interese su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, a fin de que surta para el deudor los efectos de la notificación personal acordada en la transcrita providencia, y para que llegue a conocimiento de las personas que puedan ser responsables del débito que se persigue y del público en general.

Sarreans, 7 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—1035

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Gínzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos a favor de la Hacienda pública procedentes de la Contribución y semestre arriba expresados, es desconocido el contribuyente deudor que a continuación se expresa.

Deudor que se cita.

Manuel Ojea Fid, 8,71 pesetas.

Contra dicho deudor he dictado con fecha 4 del corriente la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, delaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos duplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que, a tenor de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción referida, hago público por medio del presente edicto, que se remite al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras para que disponga sea expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, y al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia, para que interese su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, a los efectos de la notificación personal acordada y para que llegue a conocimiento de las personas que pudieran ser responsables del débito que se persigue y del público en general.

Sarreans, 5 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—5093

Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1918 y atrasos.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona cuarta de Gínzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente de segundo grado de apremio que instruyo por débitos a favor de la Hacienda pública, procedentes de la Contribución y trimestres arriba expresados, es desconocida la contribuyente deudora que a continuación se expresa:

Deudora que se cita.

Josefa Rodríguez Justo, 4,40 pesetas.

Contra dicha deudora se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Lo que a tenor de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, hago público por medio del presente edicto, que se remite al señor Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras, para que disponga sea fijado al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y al señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia, para que interese su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, a los efectos de la notificación personal acordada, y para que llegue a conocimiento de las personas que pudieran ser responsables del débito que se persigue y del público en general.

Sarreans, 5 de Julio de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—5092

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Secén.

D. Antonio Ville Claders, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Secén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Balaguer Vaurrell, 2,17 pesetas.
Pedro Castelz6 Terrios, 2,44.

Lozenzo Castell6 Pons, 1,84.
Antonio Ferrer Pol, 6,24.
José Ferriol Rivas, 1,96.
Catalina Gelabert Ferragut, 3,31.
Miguel Jaume Ferragut, 6,56.
Juan Mateu Pons, 7,49.
Ana Costaret Expósito, 2,17.
Jaime Ferragut Ferragut, 2,39.
María Florid Gelabert, 2,50.
Antonia Gelabert Muralles, 1,85.
Francisca Ana Alcmán Planas, 2,07.
Catalina Amengual Jaume, 2,92.
Magdalena 16 Amer, 2,39.
María Fiol Jaume, 2,60.
Juan Gozá, 2,10.
Juana María Gelabert Alomán, 3,25.
Catalina Jeróni Lladó, 2,71.
Margarita Jordá Lladó, 1,95.
Jaime Habres Roca, 2,71.
Miguel Ramí Compañy, 3,37.
Bartolomé Munar Ramis, 1,95.
Jerónima Pastor Hompart, 1,95.
Miguel Perelló Miguel, 2,17.
Miguel Puigros Oliver, 2,50.
Francisca Costa Real, 2,17.
Antonio Costa Real, 9,72.

En Sanón a 16 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Antonio Ville. P—5082

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes y Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo Urgel.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en el distrito de Valle de Castell6 contra José Nicolás Meca, de ignorado paradero, con fecha 10 del corriente mes se dictó la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles para cubrir el cupo legal la de D. Francisco Cerqueda con respecto a la finca compuesta de prado regadío y una feja de terreno secano, sita en Castell6, de dicho distrito y partida del Molino, por el importe de 550 pesetas.

Y la de D. José Partell con respecto al huerto sito en igual término y partida del Cansrill, por el importe de 102 pesetas; se les adjudican los expresados inmuebles y se les advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese esta providencia a los adjudicatarios y al deudor.

Y habiéndose hecho entrega por los rematantes del importe de la adjudicación, con la misma fecha se dictó la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. José Nicolás Meca, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 21 de Agosto, a las once horas, en Seo de Urgel, ante el Notario de turno D. Juan de Oña Rodríguez.

Notifíquese esta providencia en forma a los adjudicatarios y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que se hace público para conocimiento del referido deudor D. José Nicolás Meca, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Seo de Urgel, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, Esteban Cifuentes.

P—5140

Recaudación de Contribuciones de Tarrés.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 3 de los corrientes, la siguiente

«Fronteriza de subasta de finca.»—No habiendo satisfecho D. Pablo Vilá Martí, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto de 1918, y hora de las once de la mañana, en Borjas Blancas, oficinas de la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de Tarrés y Borjas Blancas y en el *Boletín Oficial* de esta provincia»

Deudor que se cita.

Pablo Vilá Martí.

La finca que la Hacienda trata de subastar es:

Una pieza de tierra campá, o ivos y garriga, sita en término de Tarrés y partida Corregó, de cabida 23 jornales seis porcas; lindante: á Oriente, con Ramón Valiverdú; á Mediodía, con el término de Vimbodi y parte con porción de esta finca establecida á Francisco Solanes Gallart; por Poniente, con estas mismas porciones, y al Norte, con Ramón Palau. Sobre esta finca gravita una hipoteca de 4.500 pesetas de capital á favor del Banco de España, sucursal de Tarragona, según escritura de 4 de Mayo de 1910, que autorizó el Notario D. Simón Gramunt.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á la sucursal del Banco de España, en Tarragona, en su calidad de acreedor hipotecario, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tarrés, 3 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Buenaventura Valespínosa. P—4952

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional de Quiros.**

Por esta Alcaldía se instruye expediente de ignora do paradero de Francisco y Victoriano González, padre y hermano, respectivamente, del mozo Francisco González Alvarez, número 57 del sorteo para el Reemplazo de 1918.

Los dichos Francisco y Victoriano González, fueron vecinos de la parroquia de Cienfuegos, en este término municipal, y hace más de diez años que se ausentaron al Panamá, sin que, según consta en el expediente de referencia, se haya vuelto á tener noticia de ellos.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* y GACETA, á los efectos de la ley de Quintas.

Quiros, 6 de Junio de 1918.—El Alcalde, Felipe Valdés. M—5238

ANUNCIOS OFICIALES**Compañía Transatlántica.**

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 230 Obligaciones 5 por 100 de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 241 á 250, 591 á 600, 1.551 á 1.560, 1.691 á 1.700, 1.771 á 1.780, 1.871 á 1.880, 2.551 á 2.560, 2.771 á 2.780, 3.111 á 3.120, 3.481 á 3.490, 3.601 á 3.610, 3.771 á 3.780, 3.801 á 3.810, 3.861 á 3.870, 4.041 á 4.050, 4.261 á 4.270, 4.821 á 4.830, 5.181 á 5.190, 5.211 á 5.220, 5.831 á 5.840, 6.031 á 6.040, 6.331 á 6.340, 6.391 á 6.400.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se procederá al pago del capital de las citadas Obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón número 40 de las mismas, á razón de pesetas 6,25, deducidos los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona, Oficinas del Banco Hispano Colonial.

En Madrid, Oficinas del Banco de Castilla.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 16 de Agosto de 1918.—El Subadministrador, J. Monturiol.

X—1823

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, transferible, número 308, de pesetas 4.375, emitida á favor de D. José Godino, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de la provincia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la inteligencia de que, de no verificarlo, se declarará nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

X—1829

Almacenes generales de Salamanca.

Se ha extraviado el resguardo nominativo serie A, número 490, extendido á nombre de D. Antonio Rincón, vecino de Mata de Armuña.

Lo que por precepto reglamentario se anuncia al público para anular el ante dicho resguardo y expedir al interesado un duplicado del mismo.

Salamanca, 12 de Julio de 1918.—Por la Compañía Salmantina de Almacenes generales de depósito, el Secretario, Andrés P. Cardenal. X—1658

Colegio Notarial de Barcelona.

El Notario de este Colegio, con residencia en San Celoni, D. Joaquín Mas Casanada, que anteriormente había desempeñado las Notarías de Viena, Centa y Arbucias, con motivo de substituir la actual fianza hipotecaria que tiene constituida en garantía del cargo, por otra en valores del Estado, interesa, en oportuna instancia, la cancelación de la primera.

En su virtud se publica, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, el presente anuncio á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la fecha de su inserción, puedan deducirse las recusaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio, á los efectos del expediente que la misma instruye y debe elevar en su día á la Superioridad.

Barcelona, 8 de Agosto de 1918.—El Decano-Presidente, Guillermo A. Tell. X—1833

Compañía Metalúrgica de San Juan de Aizkor.

Esta Compañía celebrará Junta general extraordinaria de señoras Accionistas, para tratar de la urgente revocación de poderes conferidos al Consejo de Administración y Gerente, y resolver acerca del ejercicio de acciones correspondientes á los derechos de la misma y relacionados con la gestión administrativa el día 5 de Septiembre próximo, á las cinco de la tarde, ante el Notario de esta Corte, don José María de la Torre, Barquillo, número 3, principal, ó ante quien legalmente lo substituya.—Lope Cabezas.

X—1834

Comité Oficial Algodonero.

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 15 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el 19 del corriente.

Barcelona, 15 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1827